

DECRETO EXENTO Nº 63

ANTOFAGASTA, 05 ENE. 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Reg. VRA N° 01/F, de 03 de enero de 2017, de la Vicerrectoría Académica, y oficio FACMO N° 518, de 29 de diciembre de 2016, de la Facultad de Medicina y Odontología, se ha solicitado la oficialización del convenio de intercambio estudiantil, suscrito entre IFMSA-CHILE y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio de intercambio estudiantil, suscrito entre IFMSA-CHILE y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE IFMSA-CHILE Y
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Santiago de Chile, a 8 de noviembre de 2016, entre la "Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina - Chile", en adelante e indistintamente "IFMSA-CHILE", rol único tributario N° 65.604.480-2, Organización No Gubernamental, sin fines de lucro, de colaboración entre estudiantes de medicina del mundo, con domicilio en calle Esmeralda 678, 2^{do} piso, Santiago, Chile, representada, para estos efectos, por don **Felipe Andrés Cid Troncoso**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones quinientos catorce mil novecientos cincuenta y siete guion dos, y la Universidad de Antofagasta, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° N° 70.791.800-4, representada por su Rector don **Luis Loyola Morales**, Cédula Nacional de Identidad número 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avda. Angamos 601 de la ciudad de Antofagasta, en adelante e indistintamente "**LA UNIVERSIDAD**"; acuerdan suscribir el presente convenio:

PRIMERO: Antecedentes:

La misión de **LA UNIVERSIDAD** es generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pregrado, postgrado, investigación y extensión, entregando las competencias para formar los graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional. Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.

La visión de **IFMSA-CHILE** es la de una organización que represente e integre a los estudiantes de medicina de nuestro país y del mundo; promoviendo la formación de agentes de cambio en la salud local, nacional y global; generando estudiantes de medicina empoderados y conscientes de las problemáticas contingentes de la salud, con un enfoque más humano y comunitario; abordando las inequidades culturales, étnicas, sexuales y de género, contribuyendo con esto al desarrollo de una mejor sociedad. Que la misión de **IFMSA-CHILE** es contribuir a la formación de los estudiantes de medicina de Chile para entregar al país médicos con una formación integral, conscientes de la realidad nacional y dispuestos a trabajar en equipo en pos del bienestar comunitario, con un enfoque en salud global a través de proyectos multidisciplinarios de acción local. Por lo expuesto, las partes han resuelto en unir sus esfuerzos para fomentar el intercambio de estudiantes pregrado de la carrera de Medicina tanto dentro como fuera del país, y en consecuencia, acuerdan las siguientes regulaciones.

TÍTULO I DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIOS CLÍNICOS DE IFMSA-CHILE

SEGUNDO: El Programa de Intercambios Clínicos, dependiente del Comité Permanente de Intercambios Clínicos de **IFMSA-CHILE**, en adelante "**EL PROGRAMA**", tiene el objetivo de promover el entendimiento y la cooperación internacional entre los futuros profesionales médicos a través del intercambio internacional de estudiantes. **EL PROGRAMA** ofrece, a través de los convenios que suscribe **IFMSA-CHILE** con las respectivas organizaciones de estudiantes de medicina de cada país miembro de **IFMSA**, una oportunidad única para añadir al currículum una experiencia cultural y educativa que nos ayuda a tomar conciencia de las diferencias en los sistemas sanitarios y las condiciones sociales de distintos países, pero sobre todo de lo que tenemos en común.

TERCERO: EL PROGRAMA está dirigido y coordinado a nivel nacional por el Director de Intercambios Clínicos de **IFMSA-CHILE**, en adelante "**EL DIRECTOR**". **EL PROGRAMA** se comunicará con **LA UNIVERSIDAD** a través del Encargado Local de Intercambios Clínicos, en adelante "**EL ENCARGADO LOCAL**", quién además es alumno regular de la carrera de medicina de **LA UNIVERSIDAD**. Ambos son elegidos a través de los procesos de elección de cargos establecidos por **IFMSA-CHILE** a nivel nacional y local.

TÍTULO II ROLES DE LAS PARTES

CUARTO: El rol de **LA UNIVERSIDAD**, a través de su Facultad de Medicina y Odontología, será el de receptor de estudiantes de medicina extranjeros a través de **EL PROGRAMA** en los campos clínicos que pertenezcan a ella. A su vez la Universidad se compromete a difundir entre sus estudiantes de medicina las posibilidades de intercambio en el extranjero que ofrece **IFMSA-CHILE**, en los medios que estime conveniente. En ambos casos, su relación con **IFMSA-CHILE** será a través de **EL ENCARGADO LOCAL**, función que también puede ser ejercida por **EL DIRECTOR**, según lo determine **IFMSA-CHILE**.

QUINTO: IFMSA-CHILE será el de nexos entre el estudiante de medicina a realizar intercambio en Chile y **LA UNIVERSIDAD**, a través de **EL ENCARGADO LOCAL**. Será responsable por el hospedaje, alimentación mínima y de la organización de un programa social y cultural para dichos estudiantes según lo que establecen las condiciones de intercambio de **IFMSA-CHILE**, disponibles en www.ifmsa.org. Por otra parte, el rol de IFMSA será el de dirigir y coordinar los distintos procesos de asignación y tramitación de plazas de intercambio en el extranjero.

TÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA EXTRANJEROS

SEXTO: EL PROGRAMA establece que los intercambios clínicos desarrollados en Chile son rotaciones en recintos asistenciales de salud, de carácter exclusivamente observacional, de cuatro semanas de duración, de lunes a viernes, exceptuando feriados y excluyendo turnos de residencia nocturna obligatorias. **LA UNIVERSIDAD** autorizará el intercambio de acuerdo a su disponibilidad de plazas en sus campus clínicos y a la preparación académica del estudiante. Las rotaciones serán en idioma español, lo que no excluye la posibilidad de recibir estudiantes de habla inglesa según la disponibilidad docente. El intercambio podría equivaler a una rotación electiva de acuerdo a la regulación de la universidad de origen.

SÉPTIMO: LA UNIVERSIDAD será receptora oficial de estudiantes de medicina extranjeros que provengan a través de **EL PROGRAMA**, en los campos de formación profesional y técnico que pertenezcan a ella en la ciudad de **ANTOFAGASTA**, según disponibilidad al momento de la postulación.

OCTAVO: LA UNIVERSIDAD podría recibir estudiantes de medicina extranjeros que originalmente hayan sido ubicados en otras ciudades de Chile y que independientemente del motivo no se pueda materializar el intercambio en la medida que exista disponibilidad de cupos, contemplando plazos menores a los estipulados en el presente convenio.

NOVENO: EL PROGRAMA exige a los postulantes el haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes a la especialidades médicas a las que postulan o en su defecto estar cursando las asignaturas en el período académico de la Universidad de origen anterior al inicio del intercambio, no así el haber completado todos los cursos de pregrado o el estar realizando el internado, entendiendo que las opciones posteriores a la licenciatura son limitadas y que el internado no es parte de la formación estándar de los estudiantes de medicina extranjeros.

DÉCIMO: LA UNIVERSIDAD se compromete a mantener una disponibilidad de **seis plazas** de intercambio durante todos los meses del año. En casos excepcionales y de acuerdo a la disponibilidad de **LA UNIVERSIDAD** el número de plazas podría aumentar.

UNDÉCIMO: EL PROGRAMA informará vía email a la **LA UNIVERSIDAD** a través de **EL ENCARGADO LOCAL**, acerca de las postulaciones de los estudiantes, con un plazo mínimo de **doce semanas** previas al inicio del intercambio. La postulación de cada

estudiante incluirá datos personales y académicos generales, cuatro preferencias de especialidad clínica y las fechas solicitadas para la rotación, todo en formato de planilla de cálculo. También se enviarán los documentos originales en formato digital. Dicho plazo podrá ser menor, de común acuerdo con **LA UNIVERSIDAD** y en caso de necesidad de re-ubicación de estudiantes previamente aceptados en otras ciudades de Chile. Además se exige a los estudiantes el traer un seguro de salud, válido en Chile.

Se solicitará a los estudiantes los siguientes documentos:

- Fotografía actualizada
- Copia de Pasaporte (excepto para los estudiantes provenientes de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, quienes podrán presentar en su lugar sus respectivos documentos nacionales de identificación)
- Curriculum Vitae
- Certificado de Alumno Regular de la Universidad de procedencia
- Comprobante de estudios (asignaturas aprobadas y además las inscritas en el período académico de la universidad de origen anterior al inicio del intercambio solicitado en caso de que corresponda a una de las especialidades de preferencia del estudiante para su intercambio)
- Comprobante de vacunación contra Hepatitis B (al menos 1 dosis)

DUODÉCIMO: LA UNIVERSIDAD tiene un plazo mínimo de anticipación de **nueve semanas** previas al inicio del intercambio para respecto de la confirmación del campo clínico y especialidad clínica de destino. Sin embargo, según las circunstancias y posterior a este plazo, cabe la posibilidad de re-ubicar al estudiante en otro campo y/o especialidad médica.

DÉCIMOTERCERO: El estudiante aceptado tendrá un plazo de **dos semanas** previas al inicio del intercambio para confirmar su participación en este, lo que será informado a **LA UNIVERSIDAD** a través de **EL ENCARGADO LOCAL**. Una vez cumplido este plazo, **LA UNIVERSIDAD** tendrá la libertad de dar por cancelado el intercambio, previa consulta a **EL ENCARGADO LOCAL**.

DÉCIMOCUARTO: LA UNIVERSIDAD deberá durante el primer día de rotación hacer entrega de lo siguiente:

- Documentos de bienvenida que considere pertinente
- Copia de la ley de derechos y deberes del paciente
- Reglamentos de la institución
- Información respecto al mecanismo de control de asistencia

Además, deberá recibir por parte del estudiante el documento físico que acredita el seguro de salud personal, el cual se archivará y quedará de respaldo ante cualquier eventualidad. También podrá solicitar un comprobante de vacunación contra hepatitis B con esquema completo, según lo estime necesario.

DÉCIMO QUINTO: Durante la rotación, el estudiante de intercambio deberá ser responsable, puntual y con presentación personal adecuada. Deberá cumplir los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**, los del campo de formación profesional y departamento de destino, además de las Condiciones de Intercambio de **IFMSA-CHILE**, disponibles en www.ifmsa.org, siendo de consideración recalcar que la máxima inasistencia a la rotación es del 10%.

DÉCIMO SEXTO: En caso del no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será causal de cancelación del intercambio y de todo lo asociado a ello. Esta decisión es competencia de **EL DIRECTOR, LA UNIVERSIDAD** y del director académico del campus clínico respectivo.

DÉCIMO SÉPTIMO: **LA UNIVERSIDAD** durante la última semana de rotación deberá imprimir, validar y hacer entrega del certificado de intercambio de **IFMSA-Chile**, enviado a ella previamente vía digital por **EL ENCARGADO LOCAL** respectivo y en caso de que se cumpla la asistencia requerida por **IFMSA-CHILE** comprobado a través de los mecanismos de control de asistencia que disponga **LA UNIVERSIDAD**. El certificado contiene el timbre y firma de **EL DIRECTOR**, firma y timbre del responsable de la coordinación de los intercambios en la Escuela de Medicina de **LA UNIVERSIDAD** y del tutor oficial representante del departamento de destino y el timbre del departamento de destino. Para el mes de febrero y por receso universitario, el proceso de certificación se realizará durante el mes de marzo una vez que se reanude la actividad universitaria y será responsabilidad de **IFMSA-CHILE** el envío de los certificados a los estudiantes.

DÉCIMO OCTAVO: Los estudiantes de medicina extranjeros que reciba **LA UNIVERSIDAD** estarán exentos del pago de aranceles y matrículas.

TITULO IV VIGENCIA

DÉCIMO NOVENO: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual será renovado automáticamente si es que ninguna de las partes manifiesta la intención de dar por terminado dicho convenio, con un plazo mínimo de seis meses previo al término de vigencia. Este convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra con doce meses de antelación a la fecha de terminación anticipada. En el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

TÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

VIGÉSIMO: Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente convenio, o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta en forma conjunta por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería del Rector Dr. Luis Loyola para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo de Educación N° 342 del 18 de agosto del año 2014., y la personería de don Felipe Andrés Cid Troncoso para representar a IFMSA-Chile, Director de Intercambios Clínicos de IFMSA-Chile, consta en el Acta de la XIX Asamblea General de IFMSA-Chile, reducida a Escritura Pública el 20 de marzo del 2014 por el Norario Público, Don. Rodrigo Dominguez Jara, en la ciudad de Curicó, Chile.

Los citados documentos no se insertan por ser conocido por las partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente "Convenio", se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de **IFMSA-CHILE** y dos (2) en poder de la Universidad de Antofagasta.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Felipe Cid Troncoso, Director de Intercambios Clínicos IFMSA-CHILE.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Vicerrectoría Académica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Docencia
FACMO
Rectoría
Jefe de Gabinete de Rectoría
Dirección de Vinculación y Comunicaciones